PROCESO	EJECUTIVO - HIPOTECARIO
RADICADO	2018-00244
DEMANDANTE	FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA
DEMANDADO	SADOT IVÁN RODRÍGUEZ Y NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA
FECHA	AGOSTO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando la fijación de fecha de remate. Sírvase proveer. -

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por el demandante sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 78F No. 21-57 Manzana 78 Lote 5 Urbanización Los Robles del municipio de Soledad – Atlántico, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-76737 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.

El artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 indica:

> *"SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (…)"*

En el caso bajo estudio, se advierte que están cumplidas las diligencias de inscripción de la medida de embargo, secuestro y avalúo del inmueble objeto de este litigio, además en providencia de 14 de noviembre de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo cual es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

De igual forma, se informa a las partes, intervinientes, apoderados y demás interesados, que con ocasión a las medidas de aislamiento preventivo generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la modalidad de trabajo en casa implementada por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de plataformas virtuales dispuestas para ello.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día 30 de septiembre del año en curso, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble

embargado y secuestrado en el presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-76737, ubicado en la Calle 78F No. 21-57 Manzana 78 Lote 5 Urbanización Los Robles del municipio de Soledad – Atlántico. La cual se llevará a cabo de manera virtual, através de la aplicación ZOOM, en la sala dispuesta para ello, con el siguiente enlace:

https://us04web.zoom.us/j/74011754399?pwd=RUFhVFNHN2h2T3QrbVptQWE5UldNQT09

ID de reunión: 740 1175 4399 Código de acceso: J2eLBF

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble a rematar, que es de Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Veintidos Mil Ciento Ochenta Pesos m/l ($68.622.180), conforme a los dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.,y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en la cuenta N°. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

2. Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., para lo cual previamente deberán solicitar una cita al correo institucional del juzgado j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de asistir al juzgado a entregar dicho sobre cerrado a un empleado, conforme los lineamientos fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la circular No. DESAJBAC20-378 de 21 de octubre de 2020.

3. Súrtanse las publicaciones, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación El Tiempo o El Heraldo de ésta ciudad. La página del diario,se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista parala diligencia de remate.

4. Manténgase en firme el avalúo del bien inmueble presentado por el demandante.

5. Hágase el control de legalidad en el presente proceso, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **066**

SOLEDAD, **AGOSTO 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO